



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 274-2016-CR/GRL

Huacho, 07 de setiembre de 2016.



VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2016-CR/GRL, donde se requiere a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, para que en el plazo de 05 días calendarios, remita toda la documentación relacionada a la venta ilegal de terrenos ubicados en el distrito de Lunahuana, provincia de Cañete; tal como se indica en el Informe Legal N° 86-2015-GRL/DIREFOR/SDCCYT, asimismo, se acordó convocar al titular de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural para que informe al Pleno del Consejo Regional las acciones realizadas por su despacho relacionadas a la venta ilegal de terrenos ubicados en el distrito de Lunahuana y las acciones tomadas luego de haber sido notificado el citado informe;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 249-2016-CR/GRL; se dispuso entre otros, requerir a la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, para que en el plazo de 05 días calendarios, remita toda la documentación relacionada a la venta ilegal de terrenos ubicados en el distrito de Lunahuana, provincia de Cañete; tal como se indica en el Informe Legal N° 086-2015-GRL/DIREFOR/SDCCYT, asimismo, se acordó convocar al titular de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural para que informe al Pleno del Consejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2016-CR/GRL

Regional las acciones realizadas por su despacho relacionadas a la venta ilegal de terrenos ubicados en el distrito de Lunahuana y las acciones tomadas luego de haber sido notificado el citado informe;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2015-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCCYTE, de fecha 24 de noviembre, la Sub Directora de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, emite opinión respecto a los siguientes expedientes:

- a) Expediente N° 083-2013-DIREFOR(2008106972) del Sr. Eduardo Paolo Parodi Gonzales Prada, solicita la adjudicación de terreno eriazo a su favor, adjuntando documentos administrativos.
- b) Expediente N° 084-2013-DIREFOR(2008095604) del Sr. Julio Fernando Piccini Larco, solicita la adjudicación de terreno eriazo a su favor, adjuntando documentos administrativos.
- c) Expediente N° 085-2013-DIREFOR(2008095601) del Sr. Jimmy Gino Herrera Reyna, solicita la adjudicación de terreno eriazo a su favor, adjuntando documentos administrativos.



Que, en las conclusiones del Informe Legal N° 086-2015-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCCYTE se señala que las Resoluciones Ministeriales N° 0203-2010-AG; 0102-2010-AG y 0104-2010-AG establece incorporar al dominio del Estado y posterior adjudicación de las unidades catastrales 019083 de 14.970 ha; 019082 de 14.6437 ha y 019081 de 14.6305 ha, y la Resolución Ministerial N° 049-2011-AG, adolecen de vicio que causa nulidad de pleno derecho, ya que se estarían dando uso distinto para la cual se les adjudico no cumpliendo con lo establecido en la norma y recomienda derivar los expedientes citados a la Procuraduría del Gobierno Regional de Lima a fin de que se tome las acciones pertinentes sobre la nulidad de los actos administrativos correspondientes a las Resoluciones Ministeriales descritas;



Que, mediante Informe N° 69-2016-GRL-GRDE-DIREFORPRORU/VCS, de fecha 31 de agosto del 2016, el Director Regional de Formalización y Propiedad Rural, informa sobre las acciones realizadas respecto a la venta ilegal de terrenos ubicados en el distrito de Lunahuana y las acciones tomadas luego de que fuera notificado con el Informe Legal N° 086-2015-GRL/DIREFOR/SDCCYT; señalando que respecto a las acciones realizadas para declarar la nulidad de los actos administrativos correspondientes a la Resoluciones Ministeriales descritas precedentemente, se emitió lo siguiente:

- a) Informe N° 22-2015-GRL/DIREFOR/VCS dirigido a la Procuraduría Pública Regional remitiendo los Expedientes N° 085-2013-DIREFOR(2008095601), 084-2013-DIREFOR(2008095604), N° 083-2013-DIREFOR(2008106972) .
- b) Oficio N° 571-2015-GRL/DIREFOR/VCS dirigido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura
- c) Oficio N° 572-2015-GRL/DIREFOR/VCS dirigido a la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, asimismo se informó respecto a las acciones para revocar los actos administrativos correspondientes a las Resoluciones Ministeriales N° 0203-2010-AG; 0102-2010-AG y 0104-2010-AG; y la Resolución Ministerial N°0049-2011-AG, por causal excepcional, fueron las recomendadas mediante Informe Legal N° 062-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCCYTE, solicitándose opinión mediante: i) Informe N° 009-2016-GRL/DIREFOR/VCS dirigido a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima y; ii) Memorando N° 27-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/VCS dirigido a la Sub Dirección de Asesoría Legal de la DIREFOR.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2016-CR/GRL

Que, también, mediante Informe Legal N° 090, 091 y 092-2016-GRL/DIREFOR/SDCCYTE, de la Sub Directora de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas de la DIREFOR se declaró **IMPROCEDENTES** las solicitudes según los expedientes detallados *ut supra*, sobre otorgamiento de terrenos eriazos en parcelas de pequeña agricultura, respecto de los predios ubicados en el distrito de Lunahuana, provincia de Cañete.

Que, asimismo, mediante Informes Legales N° 118, 119 y 120-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/SDAL de la Sub Directora de Asesoría Jurídica de la DIREFOR, se opinó que las solicitudes presentadas mediante los expedientes detallados *ut supra* devienen en **IMPROCEDENTES** por no cumplir con lo dispuesto en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI concordante con el D.S. N° 026-2003—AG que señala que no es procedente la aplicación del procedimiento de otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura en el caso de tierras eriazas que formen parte de una habilitación urbana y considerando que los predios presentan una configuración urbana con vivienda residenciales, áreas verdes sembradas con césped, plantas ornamentales, vías peatonales y vías carrózales.

Que, por último, se tienen las Cartas N° 378-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/VACS, 379-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/VACS y 380-2016-GRL/GRDE/DIREFOR/VACS del Director Regional de Formalización y Propiedad Rural, que fueron notificadas el 02 de setiembre de 2016, dirigidas al Sr. Eduardo Parodi Gonzales Prada, Sr. Julio Fernando Piccini Larco y Jimmy Gino Herrera Reyna, respectivamente; en donde se les pone a conocimiento la IMPROCEDENCIA a sus solicitudes;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 07 de setiembre de 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: TENER por informado lo vertido por el Director Regional de Formalización y Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima, Sr. Víctor Castillo Sánchez, que señala que se han declarado IMPROCEDENTES las solicitudes tramitadas mediante los Expedientes N° 083-2013-DIREFOR(2008106972) del Sr. Eduardo Paolo Parodi Gonzales Prada, N° 084-2013-DIREFOR(2008095604) del Sr. Julio Fernando Piccini Larco y N° 085-2013-DIREFOR(2008095601) del Sr. Jimmy Gino Herrera Reyna, respecto al otorgamiento de tierras eriazas en parcelas de pequeña agricultura, en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete.

ARTICULO SEGUNDO: Ante el informe dado al pleno del Consejo Regional de Lima se **RECOMIENDA** al Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Lima dé a conocer a la opinión pública que se han declarado improcedentes las solicitudes tramitadas según los expedientes señalados en el artículo primero, con la finalidad de advertir a la población de participar en una venta irregular de terrenos en el distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2016-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en el Diario Oficial El Peruano como en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Miguel Ángel Arbieta Elguera

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL